

PREGUNTAS FRECUENTES
DE LA LEY 187 DE 2 DE DICIEMBRE DE 2020

Objeto de la ley: marco normativo sobre plásticos de un solo uso en el territorio nacional, como parte de la política ambiental de Estado.

Alcance de la ley: comercio en general (supermercados, lavanderías, abarroterías, farmacias, distribuidoras, venta de artículos de fiesta y eventos, sección de hogar y bebidas)

Periodos para implementación de la ley:

1. A partir del 1 de julio del 2021
 - a. Hisopos plásticos para el oído
 - b. Cobertores de plásticos para ropa de lavandería
 - c. Varillas plásticas para sostener globos
 - d. Palillos plásticos para dientes
 - e. Palillos coctel de plástico
 - f. Palillos plásticos para caramelos
 - g. Anillos para latas

2. A partir del 1 de julio del 2022
 - a. Empaques plásticos para huevos
 - b. Revolvedores de plásticos desechables
 - c. Platos plásticos desechables

3. A partir del 31 de diciembre de 2023
 - a. Carrizos de plásticos

Quedan excluidos los carrizos plásticos usados para la prestación de servicios y con finalidad médica, adultos mayores y personas con discapacidad. Este producto solo podrá estar a la venta en farmacias y establecimientos de insumos médicos con su respectiva prescripción médica <art. 11>.

Facultad de ACODECO

- Velar por la no comercialización de los productos de plástico de un solo uso, conforme el artículo 9 de la Ley y la imposición de sanción.

PREGUNTAS FRECUENTES:

General:

1. *¿Debo reemplazar los plásticos de un solo uso.Cuál es el material que debe utilizarse para reemplazar las bolsas para lavandería, palillos (dientes, cóctel, carrizos, etc.)?*

R./ Sí, la ley dispone la prohibición de uso general y de comercialización de los productos plásticos de un solo uso establecidos en el artículo 9 de la Ley 187 de 2020, que son (conforme los 3 plazos dispuestos) los siguientes:

- *A partir del 1 de julio del 2021*
 - a. Hisopos plásticos para el oído
 - b. Cobertores de plásticos para ropa de lavandería
 - c. Varillas plásticas para sostener globos
 - d. Palillos plásticos para dientes
 - e. Palillos cocktail de plástico
 - f. Palillos plásticos para caramelos
 - g. Anillos para latas

- *A partir del 1 de julio del 2022*
 - a. Empaques plásticos para huevos
 - b. Revolvedores de plásticos desechables
 - c. Platos plásticos desechables

- *A partir del 31 de diciembre de 2023*
 - a. Carrizos de plásticos

Quedan excluidos los carrizos plásticos usados para la prestación de servicios y finalidades médicas. Este producto solo podrá estar a la venta en farmacias y establecimientos de insumos médicos con su respectiva prescripción médica.

El material que dispone la ley para usar en reemplazo del plástico es material que sea “reutilizable, reciclable, biodegradable o compostables”

2. *¿Los costos subirán porque el reemplazo es más costoso que el plástico de un solo uso. Se tiene que vender a precio de costo?*

R./ Como consumidores esperamos que no suban los precios. La ley asignó a la ACODECO la fiscalización de la medida, pero no refiere nada en tema de costos o precios. Tampoco dispone que los productos listados tengan que ser vendidos a precio de costo, por lo que teniendo en cuenta que estamos en un mercado de libre oferta y demanda, como consumidores debemos comparar precios.

3. *¿Qué van hacer con los productos que quedan en el depósito o qué han mandado a pedir a China y están en espera de su llegada?¹*

R./ En cuanto a la importación, corresponde a la Autoridad Nacional del Aduanas restringir la importación de los productos de plástico, que han sido prohibidos, conforme los plazos indicados en la ley.

Tampoco es permitido el uso ni la comercialización, de los productos de plástico prohibidos según los plazos, ya que acarrearía una sanción por parte de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia.

¹ Adicionado 10 de junio de 2021.

4. *¿Qué van hacer los consumidores cuando le pidan los productos (arreglos de globos)?²*

R./ El comercio debe reemplazar las varillas de plástico para sostener los globos por otro material, distinto del plástico, que sea reutilizable, reciclable, biodegradable o compostable.

5. *¿Qué hacer con los palitos si los van a reciclar?³*

R./ La Ley en su artículo 7, dispone que las empresas deben adoptar un plan de transición que incluya aspectos de responsabilidad social empresarial, en cuyo caso correspondería lo relativo a la disposición de los desechos.

La fiscalización de este aspecto corresponde al Ministerio de Salud, conforme el artículo 15 de la precitada norma legal.

6. *¿Qué pasa si las latas llegan con los anillos?⁴*

R./ El comercio debe reemplazar los anillos plásticos por otro material, distinto del plástico, que sea reutilizable, reciclable, biodegradable o compostable.

A partir del 1 de julio de 2021, queda prohibido el uso y comercialización de los anillos para latas, por lo que, la contravención de esta disposición generaría una multa.

7. *¿Se pueden seguir vendiendo las bolsas de dulces que tengan caramelos con palillos plásticos, considerando que no se venden sueltos?⁵*

R./ No, a partir del 1 de julio de 2021, queda prohibido el uso y comercialización de palillos plásticos para caramelos. La modalidad de venta, sea sueltos o en paquetes, no hace diferencia, ya que lo regulado es el producto.

8. *¿Cómo se hace con la ropa de lavandería que los consumidores demoran en retirar, ya que se llenan de polvo?⁶*

R./ Teniendo en cuenta que a partir del 1 de julio de 2021, los cobertores de plástico para ropa de lavandería no pueden usarse ni comercializarse, deben ser reemplazados por productos que no contengan plástico, y que sean reutilizables, reciclables, biodegradables o compostables.

9. *¿Si con respecto a un producto que no tiene plástico porque lo acreditó con certificado de conformidad, se le etiqueta como “plástico biodegradable” estaría violando la ley 187 de 2020?⁷*

R./ No, porque si se ha acreditado que el producto no tiene plástico, el etiquetarlo como “plástico degradable” simplemente no sería cierto, porque ese producto no es de plástico (este análisis solamente se realizaría en virtud de los productos listados en el artículo 9 la Ley 187 de 2020). Sin embargo, sí pudiera considerarse una violación de la Ley 45 de 2007, dado que la

² Adicionado el 10 de junio de 2021.

³ Ibid.

⁴ Ibid.

⁵ Ibid.

⁶ Ibid.

⁷ Adicionado el 22 de junio de 2021.

información sobre el producto, no es veraz (artículo 36, numeral 1 de la Ley 45 de 2007).

10. *¿Si un producto de los del artículo 9, se comercializa y todavía no se ha implementado la prohibición que dicho producto no sea de plástico, pero se etiqueta como “plástico degradable” sería una violación?*⁸

R./ No sería una violación, porque prohíbe el reemplazo por opciones etiquetadas de esa forma conforme el reemplazo progresivo de los productos listados en el artículo 9, por lo que depende del plazo de aplicación que dispone el artículo 10.

Verificación

1. *En el 2020, lavanderías, restaurantes y comercios que venden artículos para fiestas estuvieron cerrados por largos periodos: ¿Cuánto plazo dará la Autoridad para que salga el comercio del stock (que probablemente tiene) porque no vendió en el 2020?*

R./ La ley fue promulgada el 2 de diciembre de 2020, y antes de ello fue discutida en la Asamblea Nacional, con lo cual al momento de su promulgación se confirieron varios plazos, el primero de 6 meses, que comienza el 1 de julio de 2021, fuera de lo indicado en la ley, no se prevé ningún plazo adicional.

El rol de la Autoridad es de fiscalización del comercio en torno a la no comercialización de los productos de plástico dispuestos en el artículo el artículo 9, conforme los plazos establecidos.

2. *¿Hay que contar con algún certificado que de constancia que el producto por el cual reemplace los plásticos de un solo uso que establece la Ley?*

R./ Sí se requiere certificado de conformidad, porque es una forma para acreditar que el producto no cuenta con plástico o que se trata de un producto reciclable, reutilizable, biodegradable o compostable.

3. *¿Cómo es el proceso de certificación si el producto viene del extranjero?*⁹

R./ Este proceso se realiza ante la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias, se debe consultar a dicha dirección.

4. *¿Cómo es el procedimiento para registrar en Aduana, con la certificación de país de origen?*¹⁰

R./ Se requiere realizar consulta a la Autoridad Nacional de Aduanas.

5. *¿Debo contar con Certificado de Conformidad?*¹¹

R./ Sí se requiere certificado de conformidad, porque es una forma para acreditar que el producto no cuenta con plástico o que se trata de un producto reciclable, reutilizable, biodegradable o compostable.

Sanción:

⁸ Adicionado el 22 de junio de 2021.

⁹ Ibid.

¹⁰ Ibid.

¹¹ Ibid.

1. *¿De cuánto serán las multas y a partir de cuándo se impondrán?*

R./ La tipificación de las sanciones conforme el artículo 19 de la Ley, se realizará mediante reglamentación, que de acuerdo al artículo 20, está a cargo del Ministerio de Ambiente.

TABLA DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTO:

1. Creado el 26 de mayo de 2021.
2. Adición de nuevas preguntas el 10 de junio de 2021.
3. Adición de nuevas preguntas el 22 de junio de 2021.